



## **NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO**

### **1. Introducción**

- 1.1.** Las Normas de Procedimiento del Comité Ejecutivo (las Normas) rigen el trabajo operativo del Comité Ejecutivo.
- 1.2.** Estas Normas de Procedimiento se aprueban en conformidad con el Artículo 8.11 del Estatuto de la IAP.
- 1.3.** Estas Normas de Procedimiento no reemplazan ni menoscaban el Estatuto de la IAP. Si existiere un conflicto entre el Estatuto y este Reglamento, el Estatuto es el que prevalece.

### **2. Candidaturas para la elección al Comité Ejecutivo**

- 1.1.** En virtud del artículo 8.6 del Estatuto de la IAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 8.6A, las candidaturas para la elección como miembro ordinario del Comité Ejecutivo podrán ser presentadas por el propio Comité Ejecutivo.
- 1.2.** Las candidaturas al Comité Ejecutivo presentadas por el propio Comité, se harán a título personal. Ningún país, jurisdicción, organización o asociación tiene el derecho automático a un lugar en el Comité Ejecutivo.
- 1.3.** Al analizar las posibles candidaturas para la elección al Comité Ejecutivo, este tomará su decisión basándose en los siguientes criterios y en cualquier otro factor que considere relevante:
  - i. El candidato debe ser un miembro individual de la IAP o uno de los representantes designados formalmente por un miembro organizacional. Una vez electo, se espera que los miembros del Comité Ejecutivo se conviertan en miembros individuales;
  - ii. El candidato deberá proceder de la región geográfica en la que se haya producido la vacante, a menos que una candidatura procedente de otra región contribuya a mejorar el equilibrio entre las regiones del mundo y la representación de los principales sistemas jurídicos mundiales;
  - iii. Se debe considerar la conveniencia de establecer y mantener una representación equitativa de fiscales de ambos géneros;

- iv. Se debe considerar la necesidad de establecer y mantener un equilibrio entre los miembros que representan a las asociaciones fiscales y Ministerios Públicos Fiscales, a los fines de reflejar el equilibrio de miembros de la IAP;
- v. Puesto que el idioma de trabajo del Comité Ejecutivo es inglés, el candidato debe ser lo suficientemente fluido en ese idioma para participar de manera activa en los debates del Comité Ejecutivo o debe ser capaz de comprender los procedimientos y conversar adecuadamente a través de un intérprete;
- vi. El candidato debe ser lo siguiente:
  - a. Titular de un Ministerio Público Fiscal o tener un cargo jerárquico de gestión dentro del mismo, quien acepte el nombramiento junto con la aprobación del titular del Ministerio Público.
  - b. Titular de una asociación de fiscales creada a nivel nacional o jurisdiccional, o un miembro del órgano superior de dicha asociación, quien acepte el nombramiento junto con la aprobación del presidente de la asociación;
  - c. Titular de una organización, entidad o fundación establecida a los fines de promover medidas de prevención del delito, o un miembro del equipo directivo de dicha organización, entidad o fundación quien acepte el nombramiento junto con la aprobación del director de la organización, entidad o fundación;
  - d. Un miembro individual que, mediante trabajo demostrable en representación de la IAP o, más en general, en representación de los fiscales, haya mostrado que es apto para ser miembro del Comité Ejecutivo.
- vii. El candidato debe poder mostrar compromiso con los Estándares de Responsabilidad Profesional y los Estándares de los Derechos y Deberes Esenciales de los Fiscales de la IAP
- viii. El candidato debe estar dispuesto a dedicar el tiempo suficiente para poder participar activamente en las actividades y programas de la IAP.

- 2.4. El Comité Ejecutivo no deberá nominar a ninguna persona cuyas funciones o responsabilidades políticas o de otro tipo generen dudas reales o aparentes sobre la capacidad del candidato para trabajar conforme con el Estatuto de la IAP.
- 2.5. Cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo, sean supernumerarios o cooptados, tendrán un voto de igual valor en relación con las candidaturas para la elección.
- 2.6. Solo podrán votar los miembros con derecho a voto que estén presentes en la reunión en la que se lleve a cabo la votación.
- 2.7. Se debe realizar una votación por cada uno de los posibles candidatos. La votación se llevará a cabo en virtud del Artículo 8.10 del Estatuto de la IAP.
- 2.8. El Secretario General notificará las candidaturas propuestas por el Comité Ejecutivo para la elección como miembro ordinario a los miembros de la IAP, de conformidad con el Artículo 8.6 del Estatuto de la IAP.

### **3. Elecciones a Presidente y Vicepresidente**

- 3.1. De conformidad con al Artículo 8.2(g) del Estatuto de la IAP, el Comité Ejecutivo puede presentar los candidatos para la elección a Presidente y Vicepresidente de la IAP a la Asamblea General.
- 3.2. En el Anexo A se describe el procedimiento para la propuesta de candidatos para la elección a Presidente y Vicepresidente de la IAP.

### **4. Responsabilidades de los miembros del Comité Ejecutivo**

- 4.1. Además de las funciones del Comité Ejecutivo, descritas en el Artículo 8.2 del Estatuto de la IAP, los miembros individuales del Comité tienen otras responsabilidades personales, entre las que se incluyen, a título enunciativo, las siguientes:
  - i. Promover a la IAP dentro de su región geográfica y a nivel internacional;

- ii. Colaborar en la identificación e incorporación de miembros organizacionales e individuales;
- iii. Asistir regularmente y participar activamente de las reuniones del Comité Ejecutivo;
- iv. Apoyar y participar activamente de los comités y subcomités de la IAP;
- v. Participar activamente en los debates del Comité Ejecutivo, ya sea en la reunión o de manera electrónica;
- vi. Colaborar en la identificación de nuevos organizadores para las Conferencias Anuales y Regionales de la IAP;
- vii. Asistir regularmente y participar activamente de las Conferencias Anuales de la IAP, Conferencias Regionales relevantes, Asamblea General de la IAP, y otros eventos de la IAP;
- viii. Representar a la IAP en otros eventos importantes o conferencias si se lo solicita el Presidente o la Secretaría;
- ix. Realizar propuestas y responder solicitudes de asistencia por parte de la Secretaría en relación al programa anual de trabajo de la IAP, dentro de los que se incluyen los newsletters, conferencias y eventos de capacitación;
- x. Asistir en la respuesta a las denuncias contra fiscales dentro de su región;
- xi. Elaborar un informe escrito sobre sus actividades en apoyo a la IAP y sus Objetivos para la Reunión de Primavera del Norte del Comité Ejecutivo.

## **5. Renuncia al Comité Ejecutivo**

- 5.1.** Un miembro del Comité Ejecutivo puede renunciar en cualquier momento mediante notificación por escrito al Secretario General.
- 5.2.** Un miembro que ya no cumple con los criterios establecidos en el Artículo 3 para ser aptos para formar parte del Comité Ejecutivo se espera que dimita de dicho Comité. Tal renuncia debe llevarse a cabo antes o durante la Reunión del Comité Ejecutivo que siga al cambio en su condición de aptitud.

## 6. Reuniones del Comité Ejecutivo

### *Frecuencia de la reunión*

- 6.1. El Comité Ejecutivo se reúne, normalmente, dos veces al año. Una de estas reuniones se llevará a cabo inmediatamente antes de la Conferencia Anual (“reunión de la Conferencia”) y Asamblea General, y la otra (“reunión de Primavera del Norte”) aproximadamente seis meses antes de esa reunión.

### *Sedes de la reunión*

- 6.2. La reunión de la Conferencia se celebrará en el mismo lugar que la Conferencia Anual. En esa reunión, o antes, el Comité Ejecutivo decidirá el lugar para la reunión de Primavera del Norte. El Comité Ejecutivo hará su mayor esfuerzo para asegurar que las reuniones se lleven a cabo en lugares geográficos diversos que representen adecuadamente a los miembros de la IAP.
- 6.3. Las reuniones del Comité Ejecutivo pueden celebrarse de forma completamente remota ante circunstancias especiales. Reuniones híbridas, en las que algunos de los miembros del Comité asisten personalmente y otros virtualmente, no son posibles.

### *Documentos para la reunión*

- 6.4. Los documentos para la reunión se enviarán digitalmente a todos los miembros del Comité Ejecutivo un mínimo de siete días antes de la fecha de la reunión.

### *La reunión*

- 6.5. El idioma de trabajo del Comité Ejecutivo es inglés.
- 6.6. El Presidente presidirá las reuniones del Comité Ejecutivo. En su ausencia, o si este lo solicita, el Comité Ejecutivo podrá designar a un Vicepresidente para que presida toda la reunión o una parte de esta. Si ninguno de los Vicepresidentes estuviere disponible o dispuesto a aceptar dicha designación, uno de los miembros presidirá una parte o la totalidad de la reunión.
- 6.7. La Secretaría de la IAP redactará las actas de la reunión. Estas incluirán las decisiones del Comité Ejecutivo y la coordinación de las acciones que allí resulten.

- 6.8.** Los miembros de la prensa no están invitados a las reuniones del Comité Ejecutivo. La reunión no contará con registro de audio o video.
- 6.9.** Solo se designarán asientos en la mesa del Comité a los miembros plenos, los miembros cooptados, los suplentes, los miembros supernumerarios, los observadores y la Secretaría.
- 6.10.** Si un miembro no pudiera asistir, él o ella deberá enviar un representante como sustituto. Se debe notificar al Secretario General sobre el sustituto catorce días antes de la reunión.
- 6.11.** El Comité Ejecutivo podrá invitar a cualquier persona o representante de un organismo/organización a que asista a una parte o a toda una reunión del Comité Ejecutivo, sin derecho a voto, en circunstancias en las que su asistencia beneficie el trabajo del Comité Ejecutivo o cualquier punto del orden el día de la reunión.
- 6.12.** Sin perjuicio de lo dispuesto el punto 6.11., los representantes del Senado de la IAP y los del Comité de Revisión Financiera, tienen una invitación permanente para asistir a cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo, sin derecho a voto, en virtud de su función de asesores del Comité Ejecutivo.

*Orden del día*

- 6.13.** El orden del día para cada reunión se enviará junto con los documentos para la reunión.
- 6.14.** Los siguientes temas aparecerán como puntos permanentes del orden del día:
- i. La aprobación de las actas de la reunión anterior
  - ii. Asuntos derivados de las actas
  - iii. Disculpas por ausencia
  - iv. Admisión de miembros organizacionales
  - v. Composición de Comité Ejecutivo
  - vi. Composición el Comité de Conflicto [cada 3 años o según corresponda
  - vii. Composición de los Comités de la IAP, según corresponda



*Asuntos provisorios*

- 6.19.** Los asuntos del Comité Ejecutivo, incluidas las votaciones, también podrán llevarse a cabo entre reuniones mediante comunicación electrónica.
- 6.20.** Cuando la Secretaría considere que la decisión es probable que sea clara y/o unánime, podrá aprobarse por acuerdo tácito dentro de un plazo determinado. No obstante, cualquier miembro podrá solicitar que se realice una votación mediante notificación a la Secretaría dentro del mismo plazo determinado. En tales circunstancias, la solicitud de resolución se volverá a enviar con las opciones de votación.
- 6.21.** Cuando la Secretaría considere que la decisión no es evidente o que es improbable que la votación sea unánime, la solicitud de resolución se distribuirá con opciones de votación. La decisión se tomará por mayoría simple de las respuestas recibidas dentro de un plazo determinado.
- 6.22.** Dentro del mismo plazo determinado, cualquier miembro del Comité Ejecutivo puede solicitar que el tema se debata en persona antes de que se tome una decisión. Si la decisión no puede esperar hasta la próxima reunión del Comité Ejecutivo, la Secretaría organizará una reunión ad hoc a la que se podrá asistir de forma remota. Si la decisión puede esperar hasta la próxima reunión del Comité Ejecutivo, se aplazará y se incluirá en el orden del día de dicha reunión, de modo que se pueda debatir en profundidad y someter a una votación posterior.

*Informes*

- 6.23.** Cada miembro del Comité Ejecutivo dará un breve informe de las actividades que desarrolló en apoyo a los Objetivos de la IAP en cada reunión de Primavera del Norte. Se publicará un resumen de estos informes en el newsletter de la IAP.

## ANEXO A

### ELECCIÓN A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

1. En concordancia con al Artículo 8.2(g) del Estatuto de la IAP, el Comité Ejecutivo puede proponerle a la Asamblea General los candidatos para la elección a Presidente y Vicepresidente de la IAP.
2. Los candidatos a Presidente y Vicepresidente deberán ser miembros actuales del Comité Ejecutivo.
3. Cada uno de los miembros, miembros supernumerarios y miembros cooptados tienen igual voto.
4. Los votos pueden ser emitidos solamente por los miembros que estén presentes en la reunión en la que se lleve a cabo la votación.
5. Se debe realizar una votación por cada uno de los candidatos a Presidente y Vicepresidente.
6. El Secretario General presentará los nombres de los candidatos y cualquier documentación respaldatoria al Comité Ejecutivo un máximo de tres semanas antes de la Reunión de Primavera del Norte el mismo año en que se celebre la elección por la Asamblea General.
7. Si hubiere solamente uno o dos candidatos para cada una de las posiciones, la votación se llevará a cabo conforme al Artículo 8.10 del Estatuto.

8. Si hubiere tres o más candidatos para cada una de las posiciones, la votación se llevará a cabo utilizando el sistema único de voto transferible, tal como se encuentra descrito en el Anexo 4 del Estatuto y a continuación:
  - i. El Secretario General presidirá la parte de la reunión en la que se realice la votación. El Secretario General aclarará cómo es el procedimiento del sistema único de voto transferible y dirigirá la votación.
  - ii. Cada uno de los miembros que sea parte del Comité recibirá una boleta electoral en la que figurarán los candidatos para la posición correspondiente. Se deberá marcar con un número 1 el nombre del candidato al que el miembro desee otorgar su voto principal. El miembro también podrá marcar con números sucesivos los nombres de otros candidatos para indicar sus segundas y posteriores preferencias.
  - iii. Se recolectan las boletas y cuentan los votos.
  - iv. Si ningún candidato está claramente marcado o si la boleta está en blanco, el voto individual se considerará nulo.
  - v. Si ningún candidato obtiene más votos de primera preferencia (marcados con el número 1) que la suma de todos los demás candidatos juntos, será el candidato electo.
  - vi. Si ningún candidato obtiene más votos de preferencia que la suma de todos los demás candidatos, el candidato con la menor cantidad de votos de preferencia será eliminado. Se revisarán nuevamente las boletas en las que ese candidato haya recibido el voto preferencial. Si la boleta no contiene una segunda preferencia, será descartada. Si la boleta contiene una segunda preferencia, se reasignará al candidato indicado como segunda preferencia y se considerará como un voto preferencial para dicho candidato.
  - vii. Se recuentan los votos. Si un candidato suma más votos preferenciales que la suma del resto de los candidatos, entonces este será el candidato electo.
  - viii. De no darse este panorama, quedará eliminado el candidato que obtenga la menor cantidad de votos. Se recuentan los votos para determinar la siguiente opción de preferencia después de ese candidato y luego cada voto será redistribuido entre los candidatos restantes según la preferencia disponible que le siga. Cada voto redistribuido contará como voto principal.

- ix. El proceso anteriormente descrito continuará hasta que uno de los candidatos obtenga más votos que todos los demás candidatos juntos.
  - x. En el recuento final, en caso de igualdad de votos entre dos candidatos, será elegido el candidato que tenga mayor antigüedad como miembro del Comité Ejecutivo. En caso de que ambos candidatos tengan la misma antigüedad, el Secretario General realizará un sorteo para determinar quién será elegido para ocupar el cargo. Los resultados serán anunciados por el mismo Secretario General.
- 9.** Se deberá llevar un registro que refleje:
- i. La cantidad de miembros, miembros supernumerarios y miembros cooptados que estén presentes;
  - ii. Conteo de votos nulos;
  - iii. Conteo de votos válidos emitidos en cada una de las rondas de conteo de votos;
  - iv. Conteo final de votos emitidos para cada candidato (en orden alfabético);
- 10.** El resultado de la votación será comunicado a los miembros de la IAP de acuerdo con el Artículo 10.4 (para Presidente) y el Artículo 11.3 (para Vicepresidente) del Estatuto de la IAP.